

DEDUCCIONES POR I+D E IT (INNOVACIÓN TECNOLÓGICA).

SITUACION

Convocatoria anual CERRADA, el plazo para solicitar la deducción 2014 finalizó el 25 de julio de 2015.

OBJETO

Las **deducciones por I+D e IT** (Innovación Tecnológica) fueron creadas para fomentar el cambio de modelo productivo y la mejora de la competitividad a través de la innovación.

BENEFICIARIOS

Aquellas **entidades residentes en territorio español sujetas al Impuesto sobre Sociedades**, que realicen actividades calificadas como Investigación y Desarrollo o Innovación Tecnológica.

Serán sujetos pasivos de las deducciones por I+D+i, independientemente del sector de actividad en que esos proyectos de I+D o IT se lleven a cabo, siempre que estructuran y organizan sus actividades de I+D e IT en forma de proyectos pueden acogerse a las deducciones fiscales, independientemente del resultado final del proyecto.

Por lo tanto, toda empresa española que financie actividades de I+D o IT, podrá deducirse por este gasto, independientemente del tamaño y el sector de la actividad en que se desarrolle

INFORMACIÓN ADICIONAL:

La deducción I+D+iT no solo va dirigida a las empresas que obtengan beneficios sino también para aquellas empresas cuya cuenta de resultados sea negativa, puesto que disponen de 18 años para aplicar el ahorro fiscal conseguido con los gastos del año pasado, siempre y cuando, se declare a tiempo en el impuesto de sociedades del próximo 25 de julio.

Las **ventajas** que tiene aplicarse estas **desgravaciones por I+D+i** son:

- Accesibilidad total: cualquier empresa sujeto pasivo del IS.
- Posibilidad de recuperar entre el 12% y el 59% de los gastos deducibles del proyecto.
- Posibilidad de solicitar el abono de las deducciones en caso de insuficiencia de cuota (empresas en pérdidas o con crédito fiscal acumulado).
- Efecto financiero inmediato sobre el Resultado Neto y los Fondos Propios.
- Respeto la autonomía de decisión para la estrategia de I+D+i.
- Proporcional a la actividad de I+D+i.
- Posibilidad de reducir el Impuesto de Sociedades y acumular un crédito fiscal hasta 18 años.
- Máxima seguridad jurídica gracias a la posibilidad de obtener un Informe Motivado vinculante, previa certificación con entidad acreditada por ENAC.

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

La **deducción por I+D+i** está prevista para todas aquellas empresas que realizan mejoras tecnológicas sustanciales en sus productos y/o procesos. Si una empresa de cualquier sector innova en la tecnología que maneja, podemos estar ante una posible deducción por I+D+i. No serán deducibles las innovaciones en determinadas materias como las ciencias sociales, sondeo y prospección de minerales e hidrocarburos o actividades rutinarias de software.

CONDICIONES:

Estas **desgravaciones** permiten a las empresas recuperar un 72,6% (en la península es del 42%) de la inversión realizada en I+D y un 12% de la inversión realizada en Innovación Tecnológica. Aunque el límite de cuota deducible es del 50% las deducciones son acumulables como crédito fiscal y aplicables durante 18 años.

ENTIDAD GESTORA:

Agencia Tributaria.

MÁS INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

David Hoys Bodelón
Director de consultoría
dhoys@dyrecto.es
Tlfno: 902120325 / Fax: 902362184
Dyrecto.es